

**AUTOS: RAMOS MICAELA YANETC.RATSOMBATH BRAIAN PHOMSAVANHS.L.3.- Expte. N°CO-00031-JP-2026.-**

CONTRALMIRANTE CORDERO, a los 9 días del mes de marzo del año 2026.-

**VISTOS:**

La presente causa traída a despacho, para resolver sobre la medida peticionada.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que ingresa denuncia por presunta violencia familiar, en los términos de la Ley Provincial D N° 3040, formulada en sede policial de la Subcomisaría N° 61 de la localidad de Barda del Medio por la Sra. M.Y.R., en contra del Sr. B.P.R..-

Que del contenido del acta de denuncia surge que la denunciante manifiesta tener su domicilio real en calle I.N.1.d.l.c.d.C.S., Provincia de Río Negro.-

Que conforme el régimen establecido por la Ley Provincial D N° 3040, así como por las disposiciones del Código Procesal de Familia de la Provincia de Río Negro, la intervención judicial en materia de violencia familiar debe radicarse, en principio, ante el órgano judicial correspondiente al domicilio de la persona denunciante o del grupo familiar afectado, ello a fin de garantizar una tutela judicial efectiva, inmediata y accesible para la presunta víctima.-

Que, atendiendo a que el domicilio denunciado por la presunta víctima se encuentra ubicado dentro del ejido jurisdiccional de la ciudad de Cinco Saltos, corresponde entender que la competencia territorial para intervenir en las presentes actuaciones recae en el Juzgado de Paz de dicha localidad, y no en este organismo.-

Que, en consecuencia, corresponde declararme incompetente para continuar interviniendo en las presentes actuaciones y disponer su inmediata remisión al Juzgado de Paz de la ciudad de Cinco Saltos, para su conocimiento y eventual adopción de las medidas que estime corresponder.-

Por ello y en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial D N° 3040, el Código Procesal de Familia de la Provincia de Río Negro, y lo establecido por la Acordada N° 6/2023

del Superior Tribunal de Justicia,

**RESUELVO:**

I) **DECLARAR la incompetencia territorial** de este Juzgado de Paz para entender en las presentes actuaciones.-

II) **REMITIR** la presente causa al Juzgado de Paz de la ciudad de Cinco Saltos, a fin de que tome intervención en razón de su competencia territorial.-

III) **REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE.-**

IV) **PROCÉDASE AL CAMBIO DE RADICACIÓN**, para su remisión.-

**Fdo. Dra. Marta H. FUENTES- Jueza de Paz.-**